



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.827**

Salta, lunes 4 de noviembre de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 64 Páginas  
Año CXVI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

N° 8464 – Promulgada por Dcto. N° 693 DEL 31/10/2024 – S.G.G. – INSTITUYE LA SEMANA QUE CONTENGA EL 26 DE JUNIO COMO "SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y ADICCIONES".	8
---	---

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 519 del 31/10/2024 – M.S.P. – DESIGNA A LA C.P.N. FANNY MAGDALENA TAPIA, EN LA FUNCIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS.	9
N° 520 del 31/10/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL "ENFERMERA CORINA ADELA BUSTAMANTE" DE LA CALDERA. SRA. FANNY BEATRIZ CAJES. DESIGNA A LA SRA. ROCÍO BELÉN YLLESCAS CARRANZA, EN EL MISMO CARGO.	10
N° 521 del 31/10/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL "CORONEL JUAN SOLÁ" DE MORILLO. SRA. ROCÍO BELÉN YLLESCAS CARRANZA. DESIGNA A LA C.P.N. JIMENA SOLEDAD ARROYO, EN EL MISMO CARGO.	11
N° 522 del 31/10/2024 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. MIGUEL ÁNGEL OTERO, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	12

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 308 DEL 29/10/2024 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – APRUEBA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0187- LPU24. DECLARA DESIERTA LIC. PUB. N° 109-0147-LPU24.	13
---	----

#### RESOLUCIONES

N° 1478 DEL 02/10/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – TENER POR PRORROGADA LA VIGENCIA DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS ESTIPULADA BAJO LAS RESOLUCIONES ENTE REGULADOR N° 1217/23 Y N° 1218/23 (VER ANEXO)	15
---	----

#### ACORDADAS

N° 14.248 DEL 30/10/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DISPONE LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS DECOMISADOS POR MAGISTRADOS DEL FUERO PENAL	23
---	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0346-LPU24	24
---	----

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 97/2024	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 184/2024 – ADJUDICACIÓN	26
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 95/2024	26
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 96/2024	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 66/2024 – ADJUDICACIÓN	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 79/2024 – ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 80/2024 – ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 120/2024 – ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 179/2024 –ADJUDICACIÓN	29

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26266/24 – ADJUDICACIÓN	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26267/24 – ADJUDICACIÓN	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26268/24 – ADJUDICACIÓN	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26269/24 – ADJUDICACIÓN	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0058-CAB24 – ADJUDICACIÓN	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0075-CAB24 – ADJUDICACIÓN	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0086-CAB24 – ADJUDICACIÓN	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0083-CAB24 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0131-CAB24 – ADJUDICACIÓN	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 49/2024 – ADJUDICACIÓN	34
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-92034/2024-0	34
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
DON SANTIAGO II- EXPTE.N° 771.817/22	37
<b>SUCESORIOS</b>	
HERRERA, JUAN CARLOS; PISTAN, MARIA ANTONIA – EXPTE. N° EXP 875342/24	37
GALIAN, ROMAN; DIAZ, JUANA – EXPTE. N° 768318/22	38
LACCI MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 8465/22	38
MARTINEZ RENFIJO CARMEN ROSA – EXPTE. N° EXP 6815/23 – JOAQUIN V. GONZALEZ	38
GUTIERRES, EUFROCINA – EXPTE. N° EXP 860015/24	39
BERMUDEZ, VICENTA BALBINA – EXPTE. N° 25664/23 – SAN JOSÉ DE METÁN	39
AJAYA, MIGUEL ÁNGEL – EXPTE. N° EXP 875005/24	40
FRÍAS, MARÍA GUMERCINDA Y CUSSI, FAUSTINO – EXPTE. N° 879844/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	40
BARBOZA, BLANCA AZUCENA ; CARRIZO, JESUS MARIA – EXPTE. N° EXP 854904/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	41
PELLESCHI, ENRIQUE EUGENIO – EXPTE. N° EXP 833372/23	41
MAMANI, FIDELIA – EXPTE. N° EXP 878421/24	41
MEDINA, PAULA VIRGINIA – EXPTE. N° EXP 829088/23	42
GONZALEZ, SECUNDINA – EXPTE. N° 855658/24	42
MALDONADO, MANUEL BLAS Y THIS, JUANA EDILTRUDIS – EXPTE. N° 8189/21 – SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN	43
TACTAGI, NESTOR; YANACON, EMILIANA – EXPTE. N° 821140/23	43
MONICO, RAMON EMILIO – EXPTE. N° 883235/24	43
LANGA, FRANCISCO RAMON; MORLAS, EULOGIA – EXPTE. N° TC1 – 55376/23I – TARTAGAL	44
GUMILLA, ROLANDO NAZARENO – EXPTE. N° EXP 824382/23	

	44
ROMANO, FAUSTINA DE JESUS – EXPTE. N° EXP 607830/17	45
CONDORI, URSULA SALOME – EXPTE. N° 2891/24 CAFAYATE	45
WILLIAMS VICTOR NICOLAS Y ZRICKY GRACIELA BEATRIZ – EXPTE. N° 56366/23 – TARTAGAL	46
ANIBAL CARI – EXPTE. N° EXP 874225/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	46
BURGOS, CORNELIO – EXPTE. N° EXP B – 14459/90	46
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
VILAZ S.R.L. CONTRA NEGRETTE, FRANCISCO GUILLERMO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° EXP 835646/23	47
ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNION BB C/ GÜEMES MARTÍN G Y/O MARTÍN GABRIEL GÜEMES – EXPTE. N° 25665/23 – SAN JOSÉ DE METÁN	47
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
GUERRERO, MAXIMILIANO JAVIER – EXPTE. N° EXP 885.075/24	48
RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL– EXPTE. N° EXP – 877128/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	48
CRUZ, SILVANA CAROLINA – EXPTE. N° EXP – 880957/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	49
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
CLUB DEPORTIVO LA MERCED S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 852734/24	50
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
SORIA DE ZUANI, PABLO GABRIEL POR INFORMACION SUMARIA – EXPTE. N° 872418/24	51
JUAN POMAR, CARLOS ROQUE CONTRA ZAPATA, SILVIA RAQUEL – EXPTE . N° 357.274/11	51
PALACIOS CORONADO, MARIA CECILIA C/ CABEZAS, MARCOS ANTONIO – EXPTE. N° C–172750/21	52
PULITTA,GRISELDA NATALIA CONTRA PULITTA, FRANCISCO NEPOMUCENO POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE– EXPTE.N° 844784/24	53
MARIÑO, CARLOS NICOLAS CONTRA BULACIO, MARCELA ANDREA – EXPTE. N° 708594/20	53
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
GRUPO ALFA CONSTRUCCIONES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	55
CENTURY CLOUD CHAIN – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY A LA PROVINCIA DE SALTA – CAMBIO DE SEDE SOCIAL	55
CARDERO ARGENTINA SA – REDUCCIÓN DE CAPITAL	55
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE SALTA	58
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR GULUBÚ – EXTRAORDINARIA	58
ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR GULUBÚ – ORDINARIA	58

**FE DE ERRATAS**

DE LA EDICIÓN N° 21.825 DE FECHA 31/10/2024 – HOTELES BALCARCE SA	59
DE LA EDICIÓN N° 21.819 DE FECHA 23/10/24 – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA	60

**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 1/11/2024	60
--	----



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

LEY N° 8464

Ref. Expte. N° 91-50.329/24

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.**– Institúyese la semana que contenga el día 26 de junio como “Semana de Concientización y Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones”.

**Art. 2°.**– Los Poderes del Estado, a través de los organismos que cada uno determine, desarrollan durante dicha semana actividades de difusión y concientización respecto de los riesgos y estrategias de prevención sobre consumos problemáticos o adicciones en general.

**Art. 3°.**– El Poder Ejecutivo Provincial determina la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art 4°.**– Son deberes de la Autoridad de Aplicación:

- a) La planificación y coordinación de las actividades de la semana en el ámbito del Poder Ejecutivo.
- b) La vinculación con los restantes Poderes a fin de unificar criterios para el mejor cumplimiento de los fines de la presente Ley.
- c) La elaboración del material de difusión para las entidades educativas y otras instituciones que lo requieran, como así también la capacitación del personal docente, auxiliar y directivo.
- d) La difusión de los recursos y mecanismos de carácter público y privado disponibles para las tareas de prevención y rehabilitación de consumos problemáticos, así como de las actividades desarrolladas con ese propósito durante el año.
- e) La vinculación y cooperación con los clubes deportivos radicados en la Provincia, y otras entidades de la sociedad civil, a fin de promover que éstos realicen por su parte actividades durante la semana, proveyendo material a tal efecto.
- f) La colaboración con los Municipios para los propósitos de la presente Ley.

**Art. 5°.**– Los organismos indicados en el artículo 2° deben informar a la Autoridad de Aplicación el calendario de actividades y charlas a realizar durante la Semana de Concientización y Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones, quien debe monitorear su cumplimiento.

**Art. 6°.**– Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley y organizar actividades en sus dependencias durante la semana de concientización.

**Art. 7°.**– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

**Art. 8°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**Mashur Lapad**, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA

DE SENADORES – Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – Dr.  
Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 31 de Octubre de 2024

**DECRETO N° 693**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
Expediente N° 0370091-50329/2024 – Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8464, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Villada – Dib Ashur – Mimessi – Fiore Viñuales – Mangione – Peña – López Morillo**

Fechas de publicación: 04/11/2024  
OP N°: SA100049337

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 31 de Octubre de 2024

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 519**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 0100321-104350/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se procede a designar a la CPN Fanny Magdalena Tapia en la función de Gerente Administrativo del Hospital de San Carlos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** A partir de la fecha de toma de posesión, designar a la **CPN FANNY MAGDALENA TAPIA, D.N.I. N° 33.753.522, Matrícula Profesional N° 4.451**, en la función de Gerente Administrativo del Hospital de San Carlos, Función N° 10, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 2º.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3º inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la **CPN FANNY MAGDALENA TAPIA, D.N.I. N° 33.753.522, Matrícula Profesional N° 4.451**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento:

Administrativo, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001000, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4° -** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**OP N°:** SA100049349

SALTA, 31 de Octubre de 2024

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 520**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 0100321-71540/2024-0 y agregados**

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa N° 242/21, se designa a la señora Fanny Beatriz Cajés, en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Enfermera Corina Adela Bustamante" de la Caldera;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar a la señora Rocío Belén Yllescas Carranza, en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Enfermera Corina Adela Bustamante" de la Caldera;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 29 de abril de 2024, dejar sin efecto la función de Gerente Administrativo del Hospital "Enfermera Corina Adela Bustamante" de la Caldera, dispuesta por Decisión Administrativa N° 242/21, de la señora **FANNY BEATRIZ CAJES, D.N.I. N° 21.323.708**, quien deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO 2°.-** Con vigencia al 20 de Mayo de 2024, designar a la señora **ROCÍO BELÉN YLLESCAS CARRANZA, D.N.I. N° 37.420.304**, en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Enfermera Corina Adela Bustamante" de La Caldera, Función 9, Decreto N° 2121/04.

**ARTÍCULO 3°.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del

artículo 31, la señora **ROCÍO BELÉN YLLESCAS CARRANZA, D.N.I. N° 37.420.304**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Administrativo, subgrupo 4, con régimen horario de dedicación exclusiva, disponibilidad permanente, Zona B, Categoría C y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 4°**– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007000300, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 5°**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6°**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

Fechas de publicación: 04/11/2024  
OP N°: SA100049340

SALTA, 31 de Octubre de 2024

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 521**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 0100321–71540/2024–0 y agregados**

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa N° 430/22, se designa a la señora Rocío Belén Yllescas Carranza, como Gerente Administrativo del Hospital “Coronel Juan Sola” de Morillo;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación de la señora Rocío Belén Yllescas Carranza en la función de Gerente Administrativo del Hospital “Coronel Juan Sola” de Morillo y designar a la C.P.N. Jimena Soledad Arroyo, en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°**– Con vigencia al 17 de Mayo de 2024, dejar sin efecto la función de Gerente Administrativo del Hospital “Coronel Juan Sola” de Morillo, dispuesta por Decisión Administrativa N° 430/22, de la señora **ROCÍO BELÉN YLLESCAS CARRANZA, D.N.I. N° 37.420.304**.

**ARTÍCULO 2°**– A partir de la fecha de toma de posesión, designar a la C.P.N. **JIMENA SOLEDAD ARROYO, D.N.I. N° 37.004.593**, en la función de Gerente Administrativo del

Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo, Función 8, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 3°.**– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la C.P.N. **JIMENA SOLEDAD ARROYO, D.N.I. N° 37.004.593**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Administrativo, subgrupo: 4, con régimen horario de dedicación exclusiva, disponibilidad permanente, Zona D, Categoría C y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al Curso de Acción: 081005001200, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 5°.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**OP N°:** SA100049341

---

**SALTA, 31 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 522**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 0100179–32850/2024–0**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Miguel Ángel Otero para desempeñarse en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, por necesidad del servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora Rita Liliana Gamietea aceptada mediante Resolución Delegada N° 113/24 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N° 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Designar al doctor **MIGUEL ÁNGEL OTERO, D.N.I. N° 36.129.857, Matrícula Profesional N° 7250**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.024, en el cargo 34.1, Decreto N° 1.926/05, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, con régimen

horario de treinta (30) horas semanales.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**OP N°:** SA100049342

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 29 de Octubre de 2024

### RESOLUCIÓN N° 308

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 227-21437/24-0

**VISTO** las Licitaciones Públicas Nros. 109-0147-LPU24 y 109-0187-LPU24 para la adquisición de pollo entero con menudos con destino a la Estación de Fauna Autóctona de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 170/24 se autorizó a la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 3.600 kg. de pollo entero con menudos con destino al Programa Estación de Fauna Autóctona de la citada Secretaría, por un monto estimado de \$ 9.540.000 (pesos nueve millones quinientos cuarenta mil), con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Técnicos, y su Anexo y se designó a los integrantes de la Comisión de pre-adjudicación;

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 23 de julio del año 2.024 se efectuó la apertura digital, dejando acreditado que no hubo proveedores participantes, resultando por ende desierto el procedimiento;

Que se llevó a cabo un nuevo llamado para la Licitación, aprobándose por Resolución N° 213/24 el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicos de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios;

Que el día 15 de agosto del 2.024 se efectuó el acta de apertura electrónica de sobres para dicha contratación, donde se presentaron dos oferentes, constándose las

propuestas en comprobante emitido por el sistema de compras, con detalle de oferta base y sus alternativas correspondientes a cada renglón, y acompañándose además documentación digital en relación a la presente licitación;

Que la comisión de pre-adjudicación recomendó preadjudicar al proveedor Orellana Eleodoro José, el Renglón N° 01, por único oferente y ajustarse a lo solicitado en pliegos por la suma de \$ 12.564.000 (pesos doce millones quinientos sesenta y cuatro mil), sugiriendo se gestione la ampliación de partida presupuestaria o reducción de cantidades, resultando el importe de la imputación preventiva insuficiente para la adquisición de los bienes de la contratación;

Que en consecuencia, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos autorizó la ampliación de partidas presupuestarias mencionada por un monto de \$13.140.000 (pesos trece millones ciento cuarenta mil);

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE  
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las Licitaciones Públicas Nros 109-0147-LPU24 y 109-0187-LPU24 para la adquisición de 3600 kg. de pollo entero con menudos con destino al Programa Estación de Fauna Autóctona de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar desierta la Licitación Pública N° 109-0147-LPU24, conforme los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 109-0187-LPU24 al proveedor "ORELLANA ELEODORO JOSÉ", C.U.I.T. N° 20-16734837-9, por la suma de \$ 13.140.000 (pesos trece millones ciento cuarenta mil), por ajustarse a lo solicitado en el pliego.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061002000200.412121.1000 SECRETARIA DE AMBIENTE RP - Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales - Alimentos para animal.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De los Rios Plaza**

Recibo sin cargo: 100014811

Fechas de publicación: 04/11/2024

Sin cargo

OP N°: 100119230

## RESOLUCIONES

SALTA, 29 de Octubre de 2024

### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1478/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63.769/24, "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE USUARIOS – S/APLICACIÓN DE TARIFA SOCIAL A PARTIR DEL PERÍODO AGOSTO/2024", las Leyes Provinciales N° 6835 y N° 6819, el Decreto Provincial N° 3652/10, el Acta de Directorio N° 49/24; y,

#### CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se originan ante la necesidad de abordar la renovación del padrón de usuarios comprendidos en las tarifas sociales eléctricas y sanitarias a partir del período 08/24 en adelante, habida cuenta de sus plazos de implementación y fenecimiento.

Que previo a adentrarnos al cometido específico de estos obrados, cabe colacionar que nuestro Organismo fue creado por la Ley N° 6835 e investido de las facultades necesarias para regular los servicios públicos de jurisdicción provincial, asumiendo con ello la facultad para desempeñarse autárquicamente dentro de los ámbitos del derecho público y privado, con capacidad propia para emitir normativa derivada de sus normas atributivas de competencia y administrarse por sí mismo. Asimismo posee personalidad jurídica y patrimonio propio, a lo que se adicionan la competencia y potestades relativas a la administración y gestión de fondos vinculados al cumplimiento de sus cometidos propios.

Que en ese marco se le encomendó velar para que los servicios a su cargo se presten de conformidad a los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, asegurando además su continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad.

Que conforme al artículo 2° de la norma le compete proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios.

Que asimismo ejerce funciones reglamentarias respecto del ámbito sometido a su competencia. Ello así y con el objeto de garantizar que la prestación de los servicios públicos efectivamente llegue a todos los usuarios, como delegación del Estado Provincial brinda cobertura asistencial a los verdaderos necesitados que por estar inmersos en situaciones de necesidad real no puedan o les resulte excesivamente gravoso afrontar el pago de los mismos.

Que adentrándonos más específicamente a la cuestión tarifaria, conforme al artículo 76 de la Ley N° 6819 (Marco Regulatorio Eléctrico) debe velar por que las tarifas de los servicios de distribución de energía eléctrica respondan al principio de justicia y razonabilidad.

Que sumado a lo detallado y en base a lo prescripto por la normativa vigente (artículos 27, Ley N° 6835 y Capítulo IX de la Ley N° 6819), interviene para que con el mínimo costo razonable a los usuarios, los prestatarios de los servicios tengan derecho a

una rentabilidad también razonable. En efecto, le corresponde fijar políticas que atenúen los impactos económicos generados por los procesos de readecuación tarifaria a usuarios afectados por situaciones socio-económicas desfavorables y que tienen mayores dificultades para afrontar el pago total del servicio facturado.

Que asimismo cabe tener presente lo establecido por el artículo 79 del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta (Ley N° 6819), que dispone: *“Ningún distribuidor podrá aplicar diferencia en sus tarifas, cargos, servicios o cualquier otro concepto, excepto que aquellas resulten de distinta localización, tipo de servicios o cualquier otro distingo equivalente que apruebe el Ente Regulador de los Servicios Públicos.”*

Que en este sentido, toda distinción en categorías específicas encuentra sustento en la protección del interés de los usuarios encomendada al Ente Regulador al momento de fijar tarifas, conforme el artículo 2° de la Ley N° 6835, con particular atención a la situación socio-económica de los mismos.

Que en relación al servicio sanitario, el art. 43 del Marco Regulatorio Sanitario expone dentro de sus principios generales, que *“...el Régimen Tarifario de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales... d) atenderá a objetivos sanitarios y sociales vinculados directamente con la prestación u operación de los servicios... e) permitirá que los valores tarifarios aplicados a algunos Usuarios, equilibren el costo económico de la prestación a otros grupos de Usuarios, en función de lo precisado en el inciso d), en base a criterios previamente aprobados por el ENRESP... f) la estructura tarifaria deberá propender a la concreción del objetivo de la universalidad del servicio... g) los precios y tarifas deberán reflejar el costo económico de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, de acuerdo con las siguientes pautas: 1. Proveerán al PRESTADOR que opere en forma eficiente y prudente la posibilidad de obtener ingresos necesarios para cubrir todos los costos razonables asociados a la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, de inversión, los impuestos y tasas, y una utilidad razonable... 3. Deberán ser iguales con relación a cada uno de los diferentes grupos de Usuarios, clasificados con arreglo a criterios objetivos previamente aprobados por el ENRESP, sin que el PRESTADOR pueda establecer discriminaciones dentro de cada uno de ellos en las tarifas, cargos y servicios, pudiendo diferir entre un grupo y otro de Usuarios.”*

Que finalmente y como política mantenida, el Ente procura de modo constante adecuar dinámicamente el régimen de contención de usuarios a fin de dirigirlos hacia quienes en mayor medida lo necesiten, dictando las medidas necesarias de protección y salvaguarda de los usuarios que cada realidad imponga.

Que centrándonos más específicamente en el régimen *sub iudice*, en lo aquí analizado debe recordarse que la Tarifa Social Provincial se trata de un sistema solidario, cuyo precio es incorporado –al igual que las restantes categorías– dentro de un esquema general de distribución de costos que hace viable el acceso de todos los usuarios a un servicio del tipo esencial y que importa una carga económica mayor sobre otras categorías de usuarios que se encuentren en mejor condición de afrontar el costo del servicio.

Que la mentada segmentación en los términos del artículo 79 de la Ley N° 6819 y con arreglo al artículo 2° de la ley N° 6835, guarda plena correspondencia con el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna local y también encuentra estrecha conexión con los fines y valores establecidos en su Preámbulo; entre ellos y en lo que aquí importa destacar, aquél vinculado a que el Estado Provincial actúa en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social. Y como es bien sabido, se ha dicho que *“el Preámbulo resume los fines del Estado provincial y las aspiraciones comunes de sus habitantes”*.

Que a mayor abundamiento –y como se expusiera en sendas oportunidades–, es importante recordar los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo*” (Fallos 339:1077). Uno de ellos, establece que la potestad tarifaria constituye una atribución y que “...*en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario*”.

Que en ese mismo considerando 27), el Tribunal destacó otro principio rector aplicable a este asunto, específicamente, aquél vinculado al supuesto que “...*resulta ilegítima la pretensión de que un régimen tarifario se mantenga inalterado a lo largo del tiempo si las circunstancias imponen su modificación, ya que ello implicaría que la Administración renunciara ilegítimamente a su prerrogativa de control de la evolución de las tarifas y, en su caso, de la necesidad de su modificación*”; con cita de Fallos: 262:555 y 321:1784.

Que otro principio tarifario que aquí importa destacar, es el fijado en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, donde se indica que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, la Corte dijo: “...*el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio*” (el resaltado no corresponde al original).

Que sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en materia tarifaria, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que “...*Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... Los subsidios a la demanda se recomiendan más que los subsidios a la oferta principalmente porque se focalizan en los beneficiarios. ... Subsidios a la demanda mejor focalizados deben ser parte de la solución*” (conf. De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121).

Que finalmente, no debe perderse de vista, por otra parte, la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que Ley N° 8299 (BO N° 21.150, del 13/01/22) prorrogó la vigencia de la Leyes N° 7125 y N° 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. “*El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...*”, tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo legal.

Que en cumplimiento de los precitados postulados tarifarios y en procura de segmentar las tarifas por condición socio-económica de los usuarios residenciales, es que mediante la **Resolución Ente Regulador N° 615/22** (Expte. Ente Regulador N° 267-55.087/2022 - “*EDESA S.A. -S/RESOLUCIÓN ENRESP N° 500/17 INDICADOR TESTIGO EDESA S.A.- A MARZO 2022*”), el ENRESP instauró un régimen preferencial de carácter social en el cual se entendió pertinente delimitar dos categorías tarifarias diferenciadas en las cuales se aplicaría el 50% del incremento tarifario en aquel entonces determinado, bajo unas nuevas categorías tarifarias denominadas “Tarifa Social Residencial Segmento 1” (TISR1 S1 0<192 KWh/mes) y “Tarifa Social Residencial segmento 2” (TISR2 S2 192<=R<500 KWh/mes).

Que en aquel entonces efectivamente se entendió que los beneficiarios incluidos en dichos segmentos tarifarios se corresponderían con los contenidos en el padrón cuya confección y actualización se basaría en los siguientes criterios:

1.- Usuarios con consumos menores a 400 kwh/mes de promedio anual e ingresos menores a \$70.000, encuadrados en los siguientes supuestos:

-Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por hijo (AUH), la Asignación por embarazo.

-Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas.

-Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social.

-Jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas.

-Trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia.

-Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría afín.

-Usuarios y Usuarias que perciben el seguro de desempleo.

-Usuarios incorporados y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844).

2.- Usuarios que residen en barrios inscriptos en RENABAP.

3.- Usuarios con subsidio conforme Resolución Ente Regulador N° 1786/21

4.- Merenderos, comedores, instituciones beneméritas y clubes deportivos subsidiados a la fecha, conforme Resoluciones emitidas por el ENRESP.

Que tras ello se efectuó el cruce del padrón de usuarios respecto de las categorías tarifarias T1-R1 <consumos entre 0 y 192 kwh/mes inclusive> y T1-R2 <consumos entre 192 y 500 kwh/mes inclusive> con las bases de datos aportadas por el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (Sintys), por el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), la base de subsidios de la Resolución ENRESP N° 1786/21 y la base de EDESA S.A. de los usuarios que poseen más de un medidor, a efectos de detectar aquellos usuarios que realmente se encontraban en situación de mayor vulnerabilidad y reduciendo los errores de exclusión. Así las cosas, el Ente arribó a un total de beneficiarios de la medida que comprendía a 113.146 usuarios.

Que con posterioridad y tras advertir un segmento de usuarios incluidos dentro del ámbito de la tutela tarifaria que, encontrándose domiciliados en urbanizaciones privadas que demandarían contribuciones económicas especiales y *prima facie* evidenciaban una situación económica diferente que razonablemente ameritaba su exclusión del grupo amparado, y con sustento en lo determinado por el artículo 14 de la norma colacionada que expresa: “...de verificarse inconsistencias entre la información registral considerada para las categorizaciones establecidas en la presente y la situación real de los usuarios alcanzados por los beneficios que tales categorizaciones conllevan, el ENRESP se encuentra legalmente habilitado para excluir de sus padrones a aquellos usuarios que evidencien una

*manifestación de solvencia en incompatibilidad con el régimen solidario aquí dispuesto*"; es que este Ente emitió la **Resolución Ente Regulador N° 951/22** determinando la exclusión del 857 usuarios pertenecientes a dichas urbanizaciones privadas, toda vez que los postulados de la norma se encuentran encaminados a resguardar en la a los usuarios vulnerables del impacto económico de la medida tarifaria.

Que seguidamente este ENTE mediante el dictado de la **Resolución Ente Regulador N° 1233/22**, y advirtiendo la necesidad de revisar algunos de los criterios aplicados para la caracterización del grupo, estableció que el tope de ingresos contemplado para el acceso al beneficio sería de dos salarios mínimos vitales y móviles, estableciendo asimismo un padrón de beneficiarios fijo de **130.640** usuarios a aplicar por parte de EDESA S.A. hasta el periodo julio/23 inclusive

Que por último, en el marco de la revisión tarifaria integral 2.022 y entendiendo que la tarifa social no contaba a dicho entonces con un reglamento propio para su aplicación que prevea a su vez los diferentes escenarios que pueda presentar su abordaje, el ENTE emitió la **Resolución Ente Regulador N° 1217/23** delimitando las dos categorías tarifarias diferenciadas a las cuales se aplicaría el 50% del incremento tarifario previamente determinado, denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (TISR1 S1 0<192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (TISR2 S2 192<=R<500 KWh/mes).

Que en efecto los beneficiarios incluidos en estos segmentos tarifarios se corresponderían con los contenidos en el padrón cuya confección y actualización anual se encontraría a cargo de la Gerencia de Usuarios del ENRESP, elaborado en base a usuarios con consumos menores a 500 kwh/mes de promedio anual e ingresos menores a dos salarios mínimos vitales y móviles, encuadrados además en los demás supuestos ya contemplados en la Resolución Ente Regulador N° 615/22.

Que sumado a ello, y en el marco de dicho proceso de revisión de importes se gestionó el cruce pertinente en busca de detectar aquellos usuarios que realmente se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y reduciendo los errores de exclusión. De la labor expuesta se arribó a un total de **134.955** usuarios destinatarios de las mentadas decisiones tarifarias objeto.

Que en base a ello, este Ente emitió el régimen de mención aprobando un Reglamento específico para la aplicación de la Tarifa Social para Usuarios Residenciales del servicio de Energía Eléctrica, incorporando dentro del procedimiento detallado al listado de beneficiarios consignados en el ANEXO III de la misma.

Que para así concluir, estimó que dichas medidas de asistencia general siempre deben adecuarse y prever el dinamismo propio de la situación socio-económica de los usuarios, resguardando asimismo la eficiencia del consumo y viabilizando la cobertura de las concesiones actuales. Por ello la medida traída a colación vinculada a delimitar las categorías tarifarias de carácter social resultaba justa y razonable en relación al riesgo social respecto del cual se pretendía garantizar cobertura y universalidad, tanto en el acceso como en la permanencia en la relación de los servicios públicos.

Que tampoco resultó ajena la situación transitada por los usuarios correspondientes a barrios en proceso de regularización del servicio de energía eléctrica, donde la realidad demuestra que ante una situación de carencia tanto económica –por parte de los residentes– como de la infraestructura necesaria, los usuarios suelen recurrir a diversas vías de hecho para acceder al suministro en incompatibilidad con las normas de servicio y seguridad vigentes, quedando asimismo expuestos a un sinnúmero de riesgos que a mediano o largo plazo pueden redundar en afectaciones más gravosas.

Que sobre estos presupuestos correspondía avanzar normativamente y en lo que

al servicio regulado respecta, en procura de una integración socio-urbana de los Barrios Populares tendiente a lograr su inclusión a la ciudad formal orientada a la consecución de una mayor justicia social y un desarrollo humano pleno que posibilite sobrepasar las barreras de las condiciones determinantes de la pobreza multidimensional.

Que en ese aspecto, la Ley Nacional N° 27453 definió a la integración socio urbana como el *“conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial”*, todo ello mediante un enfoque progresivo, integral y participativo.

Que tal cometido requiere la reurbanización de los barrios por medio de obras de infraestructura urbana y servicios, además de la regularización dominial o titulación, asegurándose la participación popular durante todo el proceso (Ley Nac. N° 24.374 agrega que). Expuesto ello, era dable considerar una tarifa diferencial en relación a ellos, consistente en una facturación sensiblemente inferior que permita transitar el camino hacia la regularidad, todo ello durante un plazo determinado.

Que ante ello, finalmente aprobó de modo accesorio un Régimen similar de Tarifa Diferencial para Usuarios de Barrios en Proceso de Regularización del Servicio Eléctrico, el cual tendría vigencia por el término de un año.

Que del mismo modo y en relación al servicio sanitario, en el marco del proceso de revisión tarifaria (extraordinaria) por modificación de costos de explotación del servicio (Expte. Ente Regulador N° 267-59272/23), se creó mediante la **Resolución Ente Regulador N° 1218/23**, el Régimen de Tarifa Social para los Usuarios Residenciales del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales y la reglamentación que como ANEXO I integraba dicho decisorio, incorporando asimismo dentro del régimen detallado en dicho artículo 1° a los beneficiarios consignados en el padrón confeccionado al efecto como ANEXO II de la misma.

Que en último término debe mencionarse que el art. 4° de ambas normas determinaba que la inclusión dentro del padrón de beneficiarios de la tarifa social sería por doce (12) meses, pudiendo prorrogarse dicho padrón para lo cual deberá confeccionarse una nueva nómina de beneficiarios al efecto.

Que hecho el precedente raconto y con antelación a emitir el nuevo padrón de beneficiarios conforme a lo indicado en el considerando precedente-, cabe analizar la pertinencia de introducir sendas modificaciones a los reglamentos de otorgamiento confeccionados al efecto, y en base a la experiencia recopilada en el marco de la pasada implementación del instituto.

Que en efecto primeramente cabe remarcar que la naturaleza jurídica de las Resoluciones N° 1217/23 y N° 1218/23 importan actos administrativos de carácter reglamentario, los cuales son definidos por el art. 101 de la ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia como: *“...toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos generales en forma directa...”*, al cual le será aplicable el régimen jurídico establecido para el acto administrativo en lo que no resulte incompatible con su naturaleza.

Que en la materia, el art. 29 de la LPAS agrega que *“...el contenido del acto no podrá contravenir en el caso particular disposiciones constitucionales, legislativas, sentencias judiciales, ni vulnerar el principio de la irrevocabilidad del acto administrativo... Tampoco podrá violar normas administrativas de carácter general dictadas por autoridad competente, sea que éstas provengan de una autoridad igual, inferior o superior jerarquía, o*

*de la misma autoridad que dicte el acto, sin perjuicio de las atribuciones de éstas de derogar la norma general mediante otro acto general*".

Que de tal postulado se desprende el principio de inderogabilidad singular del reglamento, que impide a un acto administrativo de alcance particular modificar a otro de alcance general. En tal sentido se ha expedido nuestra Corte de Justicia local, al mencionar que la *"...inderogabilidad singular de los reglamentos, que encuentra acogida en el art. 29 de nuestro régimen procedimental administrativo (ley 5348), en cuanto claramente refiere a la necesidad de "derogar la norma general mediante otro acto general", y que se sustenta en el principio de "legalidad" al que debe apegarse el obrar administrativo (conf. García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, "Curso de Derecho Administrativo", T I, pág. 204; Civitas Ediciones, 2000)... C.J.S - T.82:087/100, WIERNA, JORGE ENRIQUE VS. PROVINCIA DE SALTA - RECURSO DE APELACION"*.

Que ante ello corresponde resumir que cualquier modificación de los reglamentos de mención debe ser efectuada por un acto administrativo que produzca efectos jurídicos directos de alcance general de igual tenor al predecesor. Así las cosas y enmarcada la presente iniciativa dentro de proceso correspondiente, y habida cuenta de que la categoría tarifaria de marras encuentra origen luego de procedimientos de revisión tarifaria que contaron con los recaudos de ley y jurisprudenciales pertinentes – especialmente el de participación ciudadana a través de las respectivas audiencias públicas–, debe señalarse que las sustituciones aquí propuestas no se orientan a generar una modificación sustancial sobre el instituto tarifario fijado bajo las Resoluciones Ente Regulador N° 1217/23 y 1218/23, sino más bien orientadas a corregir imprecisiones que obstan a la concreta viabilidad del instituto en su faz práctica, por lo que acudir nuevamente a tales procedimientos previos para el cumplimiento del presente cometido deviene en improcedente.

Que así las cosas se pudo advertir primeramente que los regímenes aplicables tanto al servicio eléctrico y como al sanitario se encuentran seriamente emparejados en cuanto a su aplicación y estipulaciones, por lo que en orden a la economía procesal que debe regir toda actividad administrativa, se entiende procedente unificar ambos estatutos en uno solo que provea a una aplicación unificada del régimen.

Que en ese sentido cabe también señalar la existencia en el padrón de usuarios correspondiente al servicio de agua potable de una gran cantidad de suministros cuya titularidad no se encuentra actualizada y/o sus respectivos titulares fallecidos, situación que obsta a su identificación por medio del contraste ante el padrón provisto por el SINTYS. Ello, sumado a la necesidad de que la aplicación de la medida ocurra en salvaguarda del real usuario del servicio, denota la importancia de incorporar dentro de la tutela a aquellos usuarios del servicio eléctrico cuyos suministros se encontraren unificados con el sanitario, realizando la indagación sobre el titular del suministro eléctrico, toda vez que dicho padrón resulta ser el más amplio y actualizado.

Que asimismo debe remarcarse que el ingreso a la tutela social se funda directamente en torno a las consideraciones socioeconómicas de los destinatarios, lo que trae aparejada la facultad del Ente de excluir de sus padrones a aquellos usuarios que evidencien una manifestación de solvencia en incompatibilidad con el régimen solidario aquí tratado.

Que por último debe considerarse que si bien las Resoluciones Ente Regulador N° 1217/23 y N° 1218/23 estipularon un plazo de vigencia de 12 meses, también facultaron a este Organismo a prorrogar oportunamente su validez. Así las cosas y teniendo presente el estado actual de las cosas, este la Gerencia de Usuarios entiende procedente recomendar al

Directorio tener por prorrogada la vigencia de los padrones emitidos a la luz de los citados reglamentos, hasta tanto entren en aplicación los nuevos destinatarios de la presente medida tuitiva.

Que en consecuencia, no existiendo obstáculos legales, esto es encontrándose cumplidos los recaudos requeridos para la emisión de la presente modificación reglamentaria, corresponde modificar los reglamentos establecidos bajo las Resoluciones Ente Regulador N° 1217/23 y N° 1218/23 de conformidad a lo expuesto precedentemente, el que quedará redactado de conformidad a las actuaciones incorporadas como Anexo I de estos obrados.

Que en otro orden de consideraciones y tomando como base los postulados expuestos en los considerandos precedentes, se elaboró y corre agregado a fs. 01 de autos el análisis efectuado en base al contraste entre el padrón de usuarios residenciales de EDESA S. A. con los datos obtenidos de la base de datos del SINTyS, del cual se pueden extraer los siguientes resultados:

- Padrón abril 2024 – usuarios residenciales.....339.861
- Usuarios del padrón identificados por SINTYS.....266.508
- Usuarios del padrón no identificados por SINTYS (DNI 0, no registrados, etc.) 73.353
- Fallecidos.....27.454
- Usuarios con empleo dependiente.....66.929
- Usuarios Emp. Dep. Superan 2 SMVM (\$537.000 –per09/24).....50.783
- Usuarios jubilados y pensionados.....88.764
- Usuarios Jub. y Pens. Que superan 2 JM (\$450.000 – per08/24).....21.827
- Automóviles identificados.....265.534
- Automóviles identificados de hasta 5 años.....28.874
- Inmuebles identificados.....196.667
- Usuarios con mas de 1 inmueble.....31.357
- Resultado análisis SINTYS.....125.871
- Suministros con un solo NIS.....118.522
- Suministros correspondientes a barrios privados.....2.509
- Usuarios c/indigencia que coinciden con cruce SINTYS.....9.203
- Usuarios c/indigencia que no coinciden con cruce SINTYS.....3.066
- Usuarios correspondientes a barrios RENABAP.....10.303
- Usuarios RENABAP que coinciden con cruce SINTYS.....10.028
- Usuarios RENABAP que no coinciden con cruce SINTYS.....275
- Beneméritos/ deportivas.....103
- Total de usuarios para segmentación provincial.....124.108

Que de igual modo corren agregaos en CD adjunto a fs. 01 de autos, las bases de datos que sustentan los resultados colacionados en las líneas precedentes.

Que ante ello y en base a las razones de hecho y derecho supra expuestas, esta Gerencia de Usuarios entiende procedente incorporar al nuevo padrón de beneficiarios de la tarifa social a los **124.108** usuarios consignados en el Anexo II de la presente.

Que a lo referido deben adicionarse los usuarios cuyas situaciones particulares fueron abordadas mediante expedientes particulares y consecuentemente objeto de acceso al beneficio, en cuando actualmente cumplan con las condiciones necesarias para mantener tal aprobación, de conformidad a los registros detallados como Anexo III de autos.

Que atento al alcance e implicancia de la cuestión analizada en el presente, este Organismo entiende que corresponde publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de

la Provincia por el término de un día, conforme los términos del artículo 12 de la Ley N° 6.835 prescindiendo del procedimiento de sugerencias, opiniones y comentarios establecido en la segunda parte del mismo, todo ello en función del interés público comprometido.

Que el Directorio toma conocimiento de lo expuesto, conforme las facultades reglamentarias conferidas por Ley N° 6.835 (arts. 1°, 3°, 10, 12 y concordantes), y por las razones de interés público invocadas, entiende procedente el dictado del presente acto y la propuesta de la modificación normativa en análisis.

Que por todo ello;

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TENER POR PRORROGADA** la vigencia de los padrones de beneficiarios estipulada bajo las Resoluciones Ente Regulador N° 1217/23 y N° 1218/23, desde el período **AGOSTO/24** hasta el período **OCTUBRE/24** inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** el nuevo Régimen de Tarifa Social para los Usuarios Residenciales del Servicio de Electricidad, de Agua Potable y de Desagües Cloacales que como ANEXO I integra la presente Resolución, el que tendrá vigencia desde el período **NOVIEMBRE/24**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: INCORPORAR** dentro del régimen detallado en el artículo 2° de la presente a los beneficiarios consignados en los padrones confeccionados al efecto, que como ANEXO II (CD) forman parte de la presente a partir del período **NOVIEMBRE/24 y por el término de un año**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: INCORPORAR** asimismo dentro del régimen detallado en el artículo 2° de la presente a los usuarios que accedieron previamente a la tarifa social mediante actos administrativos de carácter particular, a partir de la resoluciones emitidas individualmente con anterioridad a la fecha de este acto; ello a partir del período **NOVIEMBRE/24 y por el término de un año**, ello en virtud de haber sido considerada su situación socioeconómica dentro de las respectivas actuaciones particulares, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°: RATIFICAR** la vigencia del Régimen de Tarifa Diferencial para Usuarios de Barrios en Proceso de Regularización del Servicio de Energía Eléctrica, sentado bajo Anexo II de la Resolución Ente Regulador N° 1217/23.

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR**, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014813  
Fechas de publicación: 04/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119233

## ACORDADAS

ACORDADA N° 14.248  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 30 días de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Vicepresidenta Segunda a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que como consta en el Expte. n° SUP 1483/24 caratulado: "Inventario de elementos en las condiciones previstas por el art. 13 inc. "a" de la Ley 7.838 y art. 12 de la Acordada 11.905 Distrito Judicial del Centro", que se tiene a la vista, en el Depósito de Bienes Secuestrados se encuentran numerosos objetos decomisados por los respectivos magistrados del fuero penal y, consecuentemente, en condiciones de procederse a su destrucción, de conformidad al art. 13 inc. a) de la Ley 7.838 y art. 12 de la Acordada 11905.

Por ello,

**ACORDARON:**

I. **DISPONER** la destrucción de los elementos descriptos en el inventario de fs. 1/88 del Expte. n° SUP 1483/24 de esta Corte de Justicia, presentado por el Director de Bienes Secuestrados, a cuyo fin deberá seguirse el procedimiento reglado en el art. 12 "in fine" de la Acordada 11.905.

II. **DEJAR ESTABLECIDO** que intervendrá en dicho trámite un funcionario de la Secretaría de Corte de Actuación.

III. **FIJAR** el día 14 de noviembre de 2024 a horas 09:00 para la destrucción de los referidos elementos.

IV. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffin – María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano – Ernesto Samsón – Pablo López Viñals – José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100014809  
Fechas de publicación: 04/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119222

## LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0346-LPU24  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PARA ALCOHOLÍMETROS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140342-105131/2024-0.

**Destino:** Agencia Provincial de Seguridad Vial.

**Fecha de Apertura:** 12/11/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la

adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gov.ar](http://saltacompra.gov.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gulezzi, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

**Recibo sin cargo:** 100014808  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119220

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/2024**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** CUBIERTAS PARA CAMIONES DE LA DVS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 130.000.000,00 (pesos: ciento treinta millones con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-167464/2024-0.

**Apertura:** 13 de noviembre de 2024 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS - España N° 721 - Salta - Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la Dirección de Vialidad de Salta - mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 12/11/2024, inclusive.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**

<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

**Recibo sin cargo:** 100014823  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119267

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 184/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 184/2024 adquisición de insumos Anatomía Patológica para mes de septiembre/octubre/24, según DI N° 3110/24: JULIO JAVIER AZCURRA: renglones: N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7, por un monto total de \$ 1.639.550,00 (pesos un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011028  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119229

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 95/2024  
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** UNA (01) COMPUTADORA (MONITOR, CPU, TECLADO, MOUSE) Y UNA (1) IMPRESORA PARA EL CAMPAMENTO RIVADAVIA BANDA SUR.

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.350.000,00 (pesos: un millón trescientos cincuenta mil con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033–288106/2023–0.

**Apertura:** 11 de noviembre de 2024 a **Horas** 10:30.

**Lugar de apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **08/11/2024**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100014807  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119219

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 96/2024  
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** DOS EQUIPOS CON PROCESADOR PERSONAL Y ESTABILIZADOR DE TENSIÓN.

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.490.000,00 (Pesos: un millón cuatrocientos noventa mil con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-90932/2024-0.

**Apertura:** 11 de noviembre del 2024 **Horas:** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721, Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas – Fax (0387) 4321410.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **08/11/2024**, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100014805  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119217

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 66/2024: adquisición de Material Plástico (TIPS, Placas, Tapas) con destino a Biología Molecular y Citogenética renglones desiertos en LP N° 119-0032-lpu24 (N° 9 y 10), según DI N° 2543/24: IGUALAR SALTA SAS: renglón N° 10, por un total de \$ 886.500,00 (pesos ochocientos ochenta y seis mil quinientos).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011022  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119193

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 79/2024 adquisición de formularios abril mayo 24, según DI N° 2629/24:

- AM SERVICIOS GRAFICOS DE ADRIÁN MAESTRO: renglones N°s. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, por un total de \$1.175.500,00 (pesos, un millón ciento setenta y cinco mil quinientos).
- IMPRENTA MOLINA: renglones N°s. 13 y 19, Por un total de \$90.000,00 (pesos noventa mil).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011021  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119190

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 80/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 80/2024: adquisición de filtros antibacterianos para respiradores Terapia Pediátrica, según DI N° 2536/24: MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglón N° 01, por un total de \$ 599.784,00. – (pesos quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011020  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119189

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 120/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 120/2024: adquisición de carpetas para HC pedido semestral – HPMI SE, según DI N° 3057/24: HERSAPEL SRL: renglón N° 01, por un total de \$ 3.941.962,00 (pesos, tres millones novecientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011019  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119186

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 179/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 179/2024: alquiler de nefroscopio de 24 fr con Anexos – Pte. sin obra social, según DI N° 3026/24: NÉSTOR FEDERICO FERNÁNDEZ: renglón N° 01, por un total de \$ 320.000,00. – (pesos trescientos veinte mil con 00/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011018  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119185

---

## **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26266/24 –  
ADJUDICACIÓN.  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** adquisición de manga de succión para camion desobstructor K157.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de contratación:** 31/10/2024.

**Proveedor:** OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 31 de Octubre de 2024.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011027  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119226

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 26267/24 - ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** Alquiler de retro tipo 320 para trabajos en Ac. Norte Salta.

**Expte.** 26267/24 - Adjudicación.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de contratación:** 31/10/2024.

**Proveedor:** CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 31 de Octubre de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011026  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119225

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 26268/24 - ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i)

**Objeto:** adquisición de materiales para normalizar la pérdida de agua en Manifold Pozo N° 1 Gaona.

**Expte. N°:** 26268/24.

**Destino:** JV Gonzalez.

**Fecha de contratación:** 31/10/2024.

**Proveedor:** BOLONERIA LA TUERCA SRL– GRUPO WORK SRL– ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 31 de Octubre de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011025  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119224

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26269/24 –  
ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

**Objeto:** adquisición de una electrobomba de achique y un tablero guardián para planta El Aguay.

**Expte. N°:** 26269/24.

**Destino:** El Aguay –Tartagal.

**Fecha de contratación:** 31/10/2024.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO & CÍA. SRL– LESELEC ELECTRICIDAD SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 31 de Octubre de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011024  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119223

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0058-CAB24 – ADJUDICACIÓN  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0058-CAB24: adquisición de cubiertas con destino a móviles pertenecientes a la Dirección de Emergencias SAMEC, según DI N° 241/24 a la firma: AUGUSTO GUILLERMO LUI VEGAS los renglones N° 1 (Alt.2), 3 y 5 (Alt.2) por un total de \$ 7.242.000.00 (pesos siete millones doscientos cuarenta y dos mil con 00/100).

- DESIERTOS: renglones N° 2 y 4.
- FRACASADO: renglón N° 6.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% Dirección de Emergencias SAMEC Curso de Acción 081033000200.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100014803  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119215

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0075-CAB24 – ADJUDICACIÓN  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0075-CAB24: adquisición de bolsas triples para extracción de sangre con destino al Centro Regional de Hemoterapia, según DI N° 296/24 a la firma: EXSA SRL: el renglón N° 1, por un total de \$ 39.937.500,00 (pesos treinta y nueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000100 – Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100014802  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119213

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0086-CAB24 – ADJUDICACIÓN  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0086-CAB24: adquisición de alimentación suplementaria con destino a beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud

Salta, según DI N° 389/24 a la firma: DROGUERIA PIMA SRL: los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por un total de \$ 13.388.200 (pesos trece millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000100 – Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100014801  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119212

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0083-CAB24 – ADJUDICACIÓN  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0083-CAB24: adquisición de bolsas triples para extracción de sangre con destino al Servicio de Hemoterapia del Hospital de Orán, según DI N° 341/24 a la firma: EXSA SRL: el renglón N° 1 (400 unidades). Por un total de \$ 4.999.600,00 (pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000100 – Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100014800  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119211

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0131-CAB24 – ADJUDICACIÓN  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0131-CAB24 – Adquisición de cubiertas para móviles oficiales pertenecientes a diversos efectores de salud, según DI N° 512/24 a las firmas:

• **AUGUSTO GUILLERMO LUI VEGAS** los renglones N°s. 1 (alt.2), 2 (alt.1), 3 (alt.3) y 4 (alt.2) por un total de \$ 5.320.800.00 (pesos cinco millones trescientos veinte mil ochocientos con 00/100).

- MEALLA AGROPECUARIA SA el renglón N° 5 por un monto total de \$ 1.515.476,00 (pesos un millón quinientos quince mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100014797  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119198

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 49/24 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 49/2024 adquisición de celdas de oxígeno para Respiradores Neumovent de Utip, según DI N° 2298/24: NEO BIO DE MATÍAS EDUARDO MORALES: renglón N° 01, por un total de \$ 2.120.000,00 (pesos dos millones ciento veinte mil).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011017  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119183

---

## **CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-92034/2024-0**

La razón social La Tablada SACIFAEI, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 7270 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de especies forrajeras 40 ha, con un volumen total anual de 0,50808 hm<sup>3</sup>, comprensivo de 87 m<sup>3</sup>/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en

el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 29 de Octubre de 2024.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00022709  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024  
**Importe:** \$ 13,777.50  
**OP N°:** 100119172

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### DON SANTIAGO II – EXPEDIENTE N° 771.817/22

La Dra. María Victoria Mossman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7.141) que: Multiquim S.R.L., en Expte. N° 771.817/22, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de perlita, ubicado en el Departamento Los Andes, Lugar La Ramada, la cantera se denominará DON SANTIAGO II, las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

#### Coordenadas Gauss–Kruger de Pertenencias Posgar/94

Y	X
3466414.31	7332535.59
3466414.31	7333520.39
3465917.73	7333579.36
3465917.73	7332594.56

P.M.D.: X:7333148.2, Y:3466303.62.  
Superficie solicitada: 48 Has. 9.032 m2.  
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00022689  
Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100119118

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: “HERRERA, JUAN CARLOS; PISTAN, MARIA ANTONIA POR SUCESORIO, EXP – 875342/24” del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN)y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Carlos Herrera DNI N° 7.254.313 y de la señora María Antonia Pistan DNI N° 5.477.327, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00022731  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100119238

---

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **“GALIAN, ROMAN; DIAZ, JUANA S/SUCESORIO”, EXPTE. N° 768318/22**. Citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Roman Galian DNI N° 3.967.546 y Juana Diaz DNI N° 9.496.187, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.

**SALTA,** de Setiembre de 2024.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00022727  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119228

---

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial del Distrito Judicial de Orán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Natalia A. Campoy, en los autos caratulados: **“SUCESORIO – LACCI MIGUEL ANGEL (CAUSANTE)”, EXPTE N° 8465/22**, cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN,** de Octubre de 2023.

**Dra. Natalia Andrea Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022726  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119221

---

La Dra. Patricia Rahmer, Jueza del juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral, – Circunscripción Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. María Laura Barreda, en los

autos caratulados: **"MARTINEZ RENFIJO CARMEN ROSA S/SUCESORIO" EXP. N° 6815/2023:** Joaquín V. González 18 de Octubre de 2024: y vistos... considerando... resuelvo...: I.- Declarar abierto el juicio sucesorio de la Sra. Carmen Rosa Martinez Rengifo DNI N° 93.047.422, citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.  
**JOAQUIN V. GONZALEZ, 30 de Octubre del 2024.**

**Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022724  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119210

---

En los autos caratulados: **"GUTIERRES, EUFROCINA POR SUCESORIO", EXP - 860015/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomas Mendez Curuchet, Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Eufrocina Gutierrez DNI N° 3.737.778, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022153  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119208

---

El Dr. Humberto R. Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Instancia 2° Nominación-Metan -Distrito Sur - Circ. Metán, Secretaría - Dra. Marcela D. Moroni-, en los autos caratulados **"BERMUDEZ, VICENTA BALBINA P/SUCESORIO EXPTE N° 25664/23"**, ordena la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial a todos herederos, y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Humberto R. Álvarez, Juez- Dra. Marcela D Moroni-Secretaria.  
**SAN JOSÉ DE METÁN, 01 de Julio de 2024.**

**Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022723  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119207

---

En los autos caratulados: "**AJAYA, MIGUEL ÁNGEL – POR SUCESORIO**", EXP – 875005/24 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Miguel Angel Ajaya DNI N° 8.166.472, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100014798  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119204

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2<sup>da</sup> Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: "**FRÍAS, MARÍA GUMERCINDA y CUSSI, FAUSTINO (CAUSANTES) SUCESORIO**", EXPTE. N.º **879844/24**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de María Gumercinda Frías DNI N.º 1.732.397, fallecida en fecha 27/12/2020 y Faustino Cussi DNI N.º 7.231.016, fallecido en fecha 01/09/2021, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Octubre de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022173  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119203

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza (R) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **"BARBOZA, BLANCA AZUCENA (CAUSANTE); CARRIZO, JESUS MARIA (CAUSANTE) – POR SUCESORIO"**, EXPTE. EXP N.º 854904/24, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Octubre de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022719  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119200

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"PELLESCHI, ENRIQUE EUGENIO JUAN POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 833372/23, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA,** 2 de Septiembre de 2024.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022718  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119199

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"MAMANI, FIDELIA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP– 878421/24, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Fidelia Mamaní (D.N.I. N° 6.344.754), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación

comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 29 de Octubre de 2024.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022202  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119197

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"MEDINA, PAULA VIRGINIA - DNI 12.692.774 POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 829088/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 29 de Octubre de 2024.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022628  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119196

---

En los autos caratulados: **"GONZALEZ, SECUNDINA POR SUCESORIO", EXP - 855658/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Secundina Gonzalez DNI N° 3.557.597, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022514  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00

OP N°: 100119195

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2, en los autos caratulados: **"MALDONADO, MANUEL BLAS y THIS, JUANA EDILTRUDIS (CAUSANTES) SUCESORIO"**, EXPTE. N.º 8189/21 , ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los Sres. Manuel Blas Maldonado DNI N° 7.224.694, fallecido en fecha 02/01/1996 y Juana Ediltrudis This DNI N° 1.058.541, fallecida en fecha 03/09/2019, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN,** de Octubre de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00021413

**Fechas de publicación:** 04/11/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119194

---

En los autos caratulados: **"TACTAGI, NESTOR; YANACON, EMILIANA DE JESUS POR SUCESORIO"**, EXP - 821140/23 del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Emiliana de Jesús Yanacon, DNI N° 1.953.933 y del señor Néstor Tactagi L.E N° 7.241.737, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022716

**Fechas de publicación:** 04/11/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119191

---

En los autos caratulados: **"MONICO, RAMON EMILIO POR SUCESORIO"**, EXP - 883235/24 del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, a cargo de la Dra. Sandra

Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Ramón Emilio Monico, DNI N° 8.174.459, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022464  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119188

---

...Y Visto el pedido formulado en estos autos caratulados: **“LANGA, FRANCISCO RAMON; MORLAS, EULOGIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. N° TC1 – 55376/23I** que tramitan en Juzgado en lo Civil y Com. de 1ra Inst. 1° Nominación–Tartagal–Distrito Tartagal. I) Declarar abierto el juicio sucesorio de **“LANGA, FRANCISCO RAMÓN; MORLAS, EULOGIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO”**.– II) Cítese por edictos que se publicarán por el plazo de tres días (3) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Tatiana Rodríguez – Secretaria; Dra. Griselda Nieto – Jueza.  
**TARTAGAL,** de Mayo de 2024.

**Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022714  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119184

---

En los autos caratulados: **“GUMILLA, ROLANDO NAZARENO POR SUCESORIO”, EXP – 824382/23** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomas Mendez Curuchet,– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Rolando Nazareno Gumilla DNI N° 11.470.723, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022222  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119181

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"ROMANO, FAUSTINA DE JESUS POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 607830/17, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Faustina de Jesús Romano (DNI N° 4.141.189), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 23 de Octubre de 2024.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022712  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119179

---

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en autos caratulados: **"CONDORI, URSULA SALOME S/SUCESORIO"** – EXPTE N.º 2891/2024, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Úrsula Salomé Condorí, DNI N° 1.629.436, fallecida el 23 de Diciembre del año 2023, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación: Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial masiva. (Art. 723 CPCyC y Art. 2340 del CCyC).

**CAFAYATE**, 1 de Octubre de 2024.

**Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100014794  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119177

---

La Dra. Claudia Viviana Yance Jueza Interina a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, ha dictaminado en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE WILLIAMS VICTOR NICOLAS Y ZRICKY GRACIELA BEATRIZ" EXPTE. N° 56366/23**. Cítese por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**TARTAGAL,** de de 2024.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022711  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119176

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría Actuante N.º 2 de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **"ANIBAL CARI (CAUSANTE) - SUCESORIO, EXPTE. EXP N.º 874225/24"**, ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Anibal Cari D.N.I. N.º 8.459.644, fallecido en fecha 06/07/2022, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Octubre de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022083  
**Fechas de publicación:** 31/10/2024, 01/11/2024, 04/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119061

---

En los autos caratulados: **"BURGOS, CORNELIO FALLECIDO: 25/09/1984 POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - B - 14459/90"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Cornelio Burgos DNI N° 8.172.816, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022663  
**Fechas de publicación:** 31/10/2024, 01/11/2024, 04/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119057

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta- Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"VILAZ S.R.L. CONTRA NEGRETTE, FRANCISCO GUILLERMO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPTE. N° EXP - **835646/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 2 días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de la Provincia de Córdoba y en un un diario de amplia circulación, y cita y emplaza a los herederos del Sr. Francisco Guillermo Negrette, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación, con mas 20 días si fueran domiciliados en la Provincia de Córdoba, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 53°, inc. 5, del CPCC).

**SALTA**, 30 de Octubre de 2024.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00022721  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024, 05/11/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100119205

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, sito en calle Mitre (o) N° 30, 3º piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: **"ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNION BB C/GÜEMES MARTÍN G Y/O MARTÍN GABRIEL GÜEMES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 25665/23"**, cita por edictos al Sr. Güemes, Martín G. y/o Martín Gabriel Güemes y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos Matrícula N° 11094 del Dpto. de Rosario de la Frontera, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el

término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC).– Fdo. Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez.  
**SAN JOSÉ DE METÁN,** de Octubre de 2024.

**Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100014774  
**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119120

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2<sup>da</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“GUERRERO, MAXIMILIANO JAVIER – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 885.075/24**, hace saber que en fecha 30 de octubre de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Maximiliano Javier Guerrero, DNI N° 38.032.776, CUIL N° 20- 38032776-8, con domicilio real en calle Gorriti N° 694, barrio Villa Cristina y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de noviembre de 2024 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA,** 30 de Octubre de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011016  
**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 15,675.00  
**OP N°:** 100119169

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muñós, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 877128/24**, ordena la

publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de octubre de 2024: **1) Se Declaró en estado de quiebra** al Sr. René Alberto Rafael Rios, DNI N° 37.303.456, con domicilio real declarado en calle Zacarias Yanci n° 1434, Villa Los Sauces, y procesal constituido en pasaje Santa Rosa n° 1229, de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 10 de diciembre de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 25 de febrero de 2025 como límite** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura** deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000.** **8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure**, con domicilio en calle Bolívar N° 275 – 2° Piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el de los días lunes y miércoles de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.  
**SALTA**, 29 de Octubre de 2024.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011015  
**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 23,265.00  
**OP N°:** 100119165

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CRUZ, SILVANA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 880957/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un DIARIO de circulación comercial, informando: **1) Que se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Silvana Carolina CRUZ**, DNI N° 28.886.908, con domicilio real declarado en calle Fray José Colalunga N° 71, barrio El Mirador y procesal constituido en calle Alsina N° 817, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 10 de diciembre de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 25 de febrero de 2025 como límite** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura** deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.** **8) Que ha sido designado Síndico CPN Roberto Oscar Magno**, con domicilio en

calle Zuviría N° 333 – 2° piso oficina D de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.  
SALTA, 29 de Octubre de 2024.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00011014  
Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
Importe: \$ 21,780.00  
OP N°: 100119163

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

### EDICTO:

El señor Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Dr. Pablo Javier Muiños, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: “**CLUB DEPORTIVO LA MERCED POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. 852734/24**”, ha resuelto el 31 de Julio de 2024: a) Declarar la apertura del concurso preventivo del CLUB DEPORTIVO LA MERCED, CUIT 30-70829833-2, con domicilio real en calle Mariano Boedo N° 363 de la localidad de La Merced provincia de Salta... 1) FIJAR el día **26 de noviembre de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en las oficinas de la CPN Lucrecia Veronica Valverde, sitas en Av. Bolivia N° 2370, barrio Vicente Solá, de esta ciudad, Síndico a cargo de estos autos. Hacer saber que el arancel por pedido de verificación es de \$ 23.000.- conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. 2) El día **10 de Diciembre de 2024** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. (art. 24 LCLQ). 3) El día **30 de Diciembre de 2024** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 4) El día **07 de Marzo de 2025** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (art. 41 LCQ). 5) El día **18 de Abril de 2025** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). 6) El día **22 de Julio de 2025** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa** a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del art. 14 Ley N° 24.522. 7) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día **05 de Agosto de 2025** o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. Disponer la publicación de edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los artículos 26, 27, 28, 30 y 14 inc. 4 de la LCQ; prorróguese hasta el día 25 de octubre de 2024 como fecha tope para publicar el edicto. DEJAR establecido a los fines previstos por el art. 288 y conchs. de la ley citada, que el presente encuadra en el tipo legal de Pequeño Concurso. Fdo.: Dr. Pablo Javier Muiños – Juez, Dra. Constanza Martínez Sosa – Secretaria.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022692  
**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 37,950.00  
**OP N°:** 100119123

## EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra Inst. 2° Nominación a cargo del Dr. Soria, Víctor Raúl Juez y Dra. Cecilia G. López, Secretaria, de la Provincia de Salta – Capital, en los autos caratulados "**SORIA DE ZUANI, PABLO GABRIEL POR INFORMACION SUMARIA**", **EXPTE. N° 872418/24**. Dispuso: Publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines de que se formule oposición a la modificación del orden de apellidos del Sr. Soria de Zuani, Pablo Gabriel DNI N° 39.975.307, por la siguiente: de Zuani Soria, Pablo Gabriel, debiendo hacerlo dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. Dr. Soria, Víctor Raúl Juez; Dra. Cecilia Gisela López – Secretaria.  
**SALTA**, de Octubre de 2024.

**Dra. Cecilia Gisela López, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022713  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119182

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nom., Secretaria de la Dra. Stella M. Marcuzzi Etchegaray, en los autos: "**JUAN POMAR, CARLOS ROQUE CONTRA ZAPATA, SILVIA RAQUEL POR ORDINARIO, EXPTE. N° 357.274/11**", cita a los Sres. Carolina Inés Juan Pomar y al Sr. Carlos Juan Pomar (h) mediante edictos que se publicarán por tres días en un diario de circulación masiva y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial para que los represente (Art. 343 CPCC).  
**SALTA**, 17 de Setiembre de 2024.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022700  
**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119138

La Dra. Teresa Lewin Nakamura – Jueza habilitada en Tribunal de Familia – Sala II – Vocalía 6, en el **EXPTE. C-172750/2021**, caratulado: "**FILIACION: PALACIOS CORONADO, MARIA CECILIA C/CABEZAS, MARCOS ANTONIO**", notifica al Sr. Marcos Antonio Cabezas, DNI N° 21.052.582, domiciliado en calle Los Nogales N° 673 B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta Capital-Prov. Salta, de la providencias que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2021.- Teniendo presente el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Atilio Rene Huanco, y la constancia de fs. 06, Hágase efectivo el apercibimiento, **consecuentemente dése por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. Marcos Antonio Cabezas** .- Notifíquese por cédula e impóngase al letrado la carga procesal de confeccionar la diligencia.- Notifíquese (art. 155 CPC).- Fdo.: Norma A. Jimenez – Jueza Habilitada Ante mi PROC. MAURO E. ROMITTI, FIRMA HABILITADA.

---"San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2024. I.- Por presentada la Dra. Maria Solange Pizarro, Defensora de N.N.A. y P.D.M., en representación complementaria del adolescente Joaquín Emilio Palacios DNI N° 49.084.307 en razón de las facultades conferidas por el art. 103 inc.a) del Código Civil y Comercial de la Nación y arts. 46 y 194 inc. 2 de la Constitución Provincial. II.- Atento constancias de autos que el último domicilio registrado del Sr. Cabezas, Marcos Antonio DNI N° 21.052.582 fue en la ciudad de Salta y a los fines de evitar nulidades, ordénese la publicación de edictos en un diario local con mayor circulación y en el Boletín Oficial en dicha provincia, por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir la providencia de fecha 08/04/2021, la cual que dispone el decaimiento del derecho y a fin de evitar un desgaste jurisdiccional y un gasto innecesario al encontrarse involucrado el orden público y la identidad de un menor, líbrese oficio al Laboratorio de Genética Forense del Noa para que otorgue un turno para la realización de la toma de muestra de ADN. Asimismo debiéndose notificar la fecha en que se va a realizar la misma y el decaimiento del derecho. III.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio al "Hospital Materno Infantil Sociedad del Estados de la Provincia de Salta" para que informen el domicilio registrado del Sr. Cabezas, Marcos Antonio. IV.- Líbrese oficio al Banco Macro a fin de solicitar los movimientos efectuados en la cuenta abierta en la presente causa, desde su apertura hasta la fecha. V.- Diligencias a cargo de la Dra. Guevara, Carmen Gladis.- VI.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC). Fdo. Ante mí Dra. Teresa Lewin Nakamura – Jueza Habilitada, ante mí Dra. Noelia Carolina Vilca, Prosecretaria. " Ref. Expte.: C-172750/2021, San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2024. 1. Se acompañan informes del Laboratorio Regional de Genética Forense del NOA, Ministerio Público de la Acusación, sito en el primer entre piso de Edificio de Tribunales ubicado en la calle Independencia N° 360 de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Prov. de Jujuy y la confirmación de turno para el día 07-11-2024, 08:30 horas para la toma de muestras. Notifíquese por cédula (art. 169° y 49° CPCC)."

A cuyo fin publíquense edictos en un diario local con mayor circulación y en el Boletín Oficial en dicha provincia, por tres veces en cinco días.

**SAN SALVADOR DE JUJUY**, 24 de Octubre de 2024.

**Dra. Maria Luisa Arias, JUEZA HABILITADA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022638

**Fechas de publicación:** 29/10/2024, 31/10/2024, 04/11/2024

**Importe:** \$ 25,888.50

OP N°: 100118983

---

Autos caratulados **“PULITTA, GRISELDA NATALIA CONTRA PULITTA, FRANCISCO NEPOMUCENO POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE”** EXPTE. N° 844784/24 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación, a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez, Secretaría de la Dra. Analía Valdéz Lico: Publíquese el pedido de cambio de nombre (supresión del apellido paterno) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia, una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. Art. 70 CCyC)– Fdo.: Dr. Daniel Juan Canavoso – Juez, Dra. Analía Valdéz Lico – Secretaria.  
**SALTA**, 1 de Octubre de 2024.

**Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022297  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118179

---

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Analia Valdéz Lico, en autos caratulados **“MARIÑO, CARLOS NICOLAS CONTRA BULACIO, MARCELA ANDREA – DIVORCIO EXPTE N° 708594/20”**, en los que se ha dispuesto: “Salta, 26 de agosto de 2024 – Siendo que por actuación N° 6058740 se decretó la rebeldía de la parte demandada, la que no se encuentra notificada de la misma, atento al desconocimiento que manifiesta la actora de su domicilio real y actual, notifíquese la misma por edictos, los que se publicarán por el término de 2 días durante dos meses (una vez por mes), en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, ambos de esta ciudad de Salta.

**SALTA**, 27 Septiembre de 2024.

**Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022262  
**Fechas de publicación:** 03/10/2024, 04/11/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100118114



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## AVISOS COMERCIALES

### GRUPO ALFA CONSTRUCCIONES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 09 de Julio de 2024 los accionistas resolvieron renovar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular: Ariel Alfano; DNI N° 16.111.825 y Director Suplente: Olga Gladys Erazo; DNI N° 14.847.779, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle La Manada N° 15 Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022715  
Fechas de publicación: 04/11/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100119187

---

### CENTURY CLOUD CHAIN ARGENTINA SA – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY A LA PROVINCIA DE SALTA – CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26/09/2023, los accionistas resolvieron y aprobaron: (i) Trasladar la sociedad de la jurisdicción de origen (provincia de Jujuy) a la Provincia de Salta, y reformar en consecuencia el artículo primero del Estatuto de la sociedad, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“Primera: Denominación-Domicilio.** La sociedad se denomina: CENTURY CLOUD CHAIN ARGENTINA SA y tiene su domicilio en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en todo el país y en el exterior”; y (ii) Modificar la sede social de la sociedad, estableciendo la misma en la siguiente dirección: “calle La Viña 220, El Típal Club de Campo, de la ciudad de Salta Capital, de la provincia de Salta, República Argentina”.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022685  
Fechas de publicación: 31/10/2024, 01/11/2024, 04/11/2024  
Importe: \$ 16,830.00  
OP N°: 100119109

---

### CARDERO ARGENTINA SA – REDUCCIÓN DE CAPITAL

Publicación de acuerdo con el art. 204 y 83 inc. 3 Ley 19.550. Los socios de Cardero Argentina SA decidieron en reunión de asamblea extraordinaria N° 172, de fecha 01 de julio de 2023: 1) Reducir el capital social de Cardero Argentina SA en la suma de \$ 168.000.000,--, llevándolo de la suma de \$ 255.000.000,-- a la suma de \$ 87.000.000,--. Siendo la composición accionaria la siguiente: Latin Metals Inc. \$ 86.999.900,-- y Hendrik

Van Alphen \$ 100,--. 2- Reformar el artículo quinto del Estatuto Social para adecuarlo al nuevo monto del capital social. Por unanimidad se aprobó la modificación del artículo quinto del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente forma: “**Artículo Quinto: Capital Social – Acciones:** el capital social se fija en la suma de pesos ochenta y siete millones (\$ 87.000.000,00.-) representado por ochocientos setenta mil (870.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 100 cada una, clase “A” con derecho a cinco votos por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá.”

**Dr. Mario Luis Castelli Temer, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00022660  
**Fechas de publicación:** 31/10/2024, 01/11/2024, 04/11/2024  
**Importe:** \$ 8,613.00  
**OP N°:** 100119050

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Cirugía de Salta convoca a los señores socios de la Sociedad de Cirugía de Salta a la **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024** a 20:00 horas en Pueyrredón N° 814 – Capital, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3°) Consideración y Aprobación de Balance 2023.
- 4°) Elección de autoridades de conformidad al art. 31, parte final del Estatuto Social.

Dr. Eduardo Musa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022710  
Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024  
Importe: \$ 11,220.00  
OP N°: 100119174

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR GULUBÚ

La Asociación Civil Biblioteca Popular Gulubú, Personería Jurídica N° 1669, con domicilio en manzana 468 F lote 23, B° Portal de Lesser, Salta Capital, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, para el día sábado **30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, a horas 16:00, en la sede de la entidad para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Modificación del Estatuto (eliminación de art. IV, inc. d).

Maria Fernanda Marcó, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00022736  
Fechas de publicación: 04/11/2024  
Importe: \$ 1,980.00  
OP N°: 100119245

### ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR GULUBÚ

La Asociación Civil Biblioteca Popular Gulubú, Personería Jurídica N° 1669, con domicilio en manzana 468 F lote 23, B° Portal de Lesser, Salta Capital, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**, para el día sábado **30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, a horas 18:00, en la sede de la entidad para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Tratamiento y aprobación Balance (correspondiente al Ejercicio Económico Finalizado El 30/6/24).

**Maria Fernanda Marcó, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022725  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100119214

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.825 DE FECHA 31/10/2024

### SECCIÓN COMERCIAL

#### AVISOS COMERCIALES

#### HOTELES BALCARCE SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Pág. N° 97

O.P. N° 100119073

**Donde Dice:**

Suplente: el Sr. Ariel Peruyera, DNI N° 29.532.303, CUIT N° 20-29532303-6; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Balcarce N° 252, ciudad de Salta, provincia de Salta;

**Debe Decir:**

Suplente: el Sr. Ariel Peruyera, DNI N° 29.532.303, CUIT N° 20-29532303-6; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Balcarce N° 252, ciudad de Salta, provincia de Salta;

**(ii) Sindicatura:**

**Síndico Titular:** el Sr. Washington Tomás Alvarez, DNI N° 30.222.364, CUIT N° 20-30222364-6, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Pueyrredón 596, Ciudad de Salta, Provincia de Salta;

**Síndico Suplente:** el Sr. Oscar Reinaldo Loutayf Figueroa, DNI N° 17.792.242, CUIT N° 20-17792242-1, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Buenos Aires 135, 1° piso, oficina 103, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100014819  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119259

---

**DE LA EDICIÓN N° 21.819 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024**

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ADJUDICACIONES SIMPLES  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 202/24**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

O.P.N° 100118787  
Página N° 48

**Donde Dice:**  
Expte. N° 0140050-153396/2024-0

**Debe Decir:**  
Expte. N° 0140050-153393/2024-0

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100014804  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119216

---

## **RECAUDACIÓN**

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 33.239.483,40
Recaudación del día: 1/11/2024	\$ 88.720,50
Total recaudado a la fecha	\$ 33.328.203,90

**Fechas de publicación:** 04/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119284

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





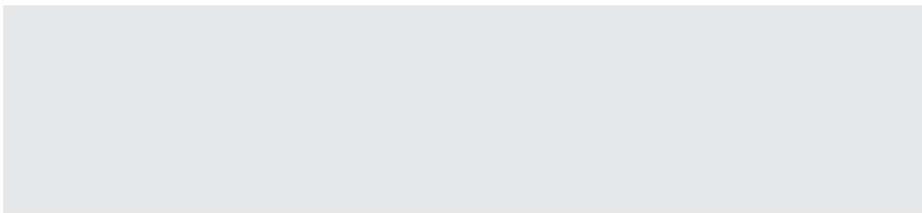
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)